

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 505904089001 2023-00010 00
Demandante: SIMON RICARDO DUARTE ARDILA
Demandado: LILIA CRISTINA GARCIA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso al Despacho del señor Juez, la demanda divisoria, allegada vía electrónica por el Dr. JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS, apoderado del señor SIMON RICARDO DUARTE ARDILA, demandante, en contra de la señora LILIA CRISTINA GARCIA BOLIVAR, allega un archivo pdf con 74 folios.


JULIAN EXCELINO HERNÁNDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisada la presente demanda observa el Despacho que, no fue allegado el certificado de valúo catastral expedido por el IGAC, ya que el que reposa es un recibo oficial de pago de impuesto predial expedido por la Alcaldía de Puerto Rico- Meta, a fin de establecer su cuantía, artículo 26 numeral 4 del CGP, el Despacho dispone,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para promover proceso divisorio, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo por las siguientes razones:

1. Se allegue certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, sobre el predio inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 236-57837 relacionado en la demanda, a fin de establecer la cuantía del predio, "artículo 26 numeral 4 del CGP".

SEGUNDO: Se reconoce al abogado JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ